



*Honorable Concejo Deliberante
San José de Gualeguaychú*

ORDENANZA N° 12.396/2020.

EXPTE.N° 6592/2020-H.C.D.

VISTO:

El Decreto Ad-Referéndum N° 902/2020, remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

CONSIDERANDO:

Que éste Honorable Cuerpo considera procedente aprobar la norma anteriormente citada.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA EL SIGUIENTE:**

ORDENANZA

Artículo N°1.- APRUEBASE el Decreto Ad-Referéndum N° 902/2020 remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo N° 2.- COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 6 de mayo de 2020.

Lorena M. Arrozogaray, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.

DECRETO N° 902/2020.-

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de marzo de 2020

VISTO: El Expediente N° 1003/2020, caratulado: "CONTADURÍA GENERAL S/ SUBSIDIO A EMPRESAS LOCALES DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS";

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 595/2020, establece que debido a una modificación en la política de subsidios adoptada por el Gobierno Nacional, el Superior Gobierno de la provincia de Entre Ríos se hace cargo del pago de parte de los subsidios al transporte de pasajeros de las empresas que operan en la jurisdicción de esta Provincia.

Que la mencionada norma dispone asimismo que para el caso de las empresas de transporte público automotor urbano de pasajeros, el Gobierno Provincial, por medio del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, ha suscripto Convenios con los Municipios a fin que mediante transferencia previa, cada Comuna abone dicho subsidio a cada una de esas empresas.

Que para el caso de nuestra ciudad, los fondos que remitirá mensualmente el Gobierno Provincial serán de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCO MIL TREINTA Y SIETE CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 1.205.037,41), los que deberán ser destinados a subsidiar a las empresas de transporte urbano de pasajeros.

Que mediante Resolución N° 169 MPlyS, de fecha 27 de febrero del año 2020, se incrementó el importe mensual en la suma de PESOS CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 5.193,93), quedando el monto total mensual en PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.210.231,34).

Que el Director de Tránsito, Señor Oscar Dante NAVONE ha solicitado al Secretario de Hacienda y Política Económica, Contador Santiago IRIGOYEN realizar las gestiones pertinentes para realizar los pagos correspondientes al Fondo de Compensación al Transporte Público de Pasajeros de acuerdo al convenio oportunamente suscripto con el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios de la Provincia.

Que en dicho Convenio se establece que esta Municipalidad transferirá, previa recepción de los fondos, a la empresa "Delcausse Hermanos SRL" el sesenta y seis por ciento (66%) de los mismos y a la empresa "El Verde SRL" el treinta y cuatro por ciento (34%) restante.

Que en el presupuesto vigente, no se encuentra contemplado el incremento del recurso ni el gasto que se generarían como consecuencia de la operatoria mencionada anteriormente, motivo por el cual, a fin de su ejecución, se hace necesario realizar un incremento del Cálculo de Recursos y del Presupuesto de Gastos.

Que atento que para realizar la transferencia a las empresas de transporte es requisito que previamente se recepcionen los fondos del Gobierno Provincial, el incremento de las partidas de gastos en ningún caso va a ocasionar desequilibrio presupuestario alguno.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley N° 10.027 y modificatoria,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, AD REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- INCREMENTÁSE el Cálculo de Recurso del Presupuesto General del año 2020, fijado por Ordenanza N° 12.373/2019 y modificatorias, en la Jurisdicción: 1110102000 Secretaría de Gobierno, rubro: 17.5.01.14 Subsidios Provincial a Empresas Locales de Transporte Público de Pasajeros, Recursos de Origen Provincial, en la suma de PESOS VEINTE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 20.775,72).

ARTÍCULO 2º.- INCREMENTÁSE el Presupuesto de Gastos del año 2020, fijado por Ordenanza N° 12.373/2019 y modificatorias, en la suma de PESOS VEINTE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 20.775,72), en la Jurisdicción: 1110102000 Secretaría de Gobierno, Dependencia: TRSTO, Dirección de Tránsito, Unidad Ejecutora: 10 C.E. Dirección de Tránsito, Fuente de Financiación: 132 De Origen Provincial, Recurso de Afectación: 17.5.01.14 Subsidios Provincial a Empresas Locales de Transporte Público de Pasajeros, Categoría Programática: 19.01.00 Dirección de Tránsito, partida: 5.1.9.0 Transferencias a Empresas Privadas.

ARTÍCULO 3º.- CONCÉDESE a la empresa de Transporte Urbano de Pasajeros "Delcausse Hermanos SRL", CUIT N° 30-71506444-4, con domicilio social en calle Ituzaingo N° 832 de esta ciudad, el incremento del subsidio mensual de febrero a abril del año 2020, de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 3.427,99) ascendiendo a un total mensual de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 798.752,68), los que deberán ser transferidos, una vez recibido los importes del Superior Gobierno de la provincia de

Entre Ríos, a la cuenta del Banco de la Nación Argentina, cuya Clave Bancaria Unificada es 01102880-20028800626084.

ARTÍCULO 4º.- CONCÉDESE a la empresa de Transporte Urbano de Pasajeros “Delcausse Hermanos SRL”, CUIT N° 30-71506444-4, con domicilio social en calle Ituzaingo N° 832 de esta ciudad, el incremento del subsidio mensual retroactivo de enero del año 2020, de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 3.427,99), los que deberán ser transferidos, una vez recibido los importes del Superior Gobierno de la provincia de Entre Ríos, a la cuenta del Banco de la Nación Argentina, cuya Clave Bancaria Unificada es 01102880-20028800626084.

ARTÍCULO 5º.- CONCÉDESE a la empresa de Transporte Urbano de Pasajeros “El Verde SRL”, CUIT N° 30-70852629-7, con domicilio social en calle Boulevard Antonio Daneri N° 777 de esta ciudad, el incremento del subsidio mensual de febrero a abril del año 2020, de PESOS UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.765,94) ascendiendo a un total mensual de PESOS CUATROCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 411.478,66), los que deberán ser transferidos, una vez recibido los importes del Superior Gobierno de la provincia de Entre Ríos, a la cuenta del Banco de la Nación Argentina, cuya Clave Bancaria Unificada es 01102880-20028800287375.

ARTÍCULO 6º.- CONCÉDESE a la empresa de Transporte Urbano de Pasajeros “El Verde SRL”, CUIT N° 30-70852629-7, con domicilio social en calle Boulevard Antonio Daneri N° 777 de esta ciudad, el incremento del subsidio mensual retroactivo de enero del año 2020, de PESOS UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.765,94), los que deberán ser transferidos, una vez recibido los importes del Superior Gobierno de la provincia de Entre Ríos, a la cuenta del Banco de la Nación Argentina, cuya Clave Bancaria Unificada es 01102880-20028800287375.

ARTÍCULO 7º.- DISPÓNESE que por Secretaría de Hacienda y Política Económica se incorpore al Presupuesto General año 2020 y modificatorias, lo dispuesto en los artículos 1º y 2º, y ejecútense los subsidios mensuales aquí concedidos con fondos del Tesoro Provincial, en un todo conforme con el Convenio suscripto entre el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios de Entre Ríos y esta Municipalidad.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

**DELFINA FLORENCIA HERLAX
PIAGGIO**

ESTEBAN

MARTÍN

Municipal

Secretaria de Gobierno

Presidente